



Nombre de alumno:

Rocío del Milagro Martínez Lázaro

Nombre del profesor:

Martha Laura Ugalde

Nombre del trabajo:

El Delito

Materia:

Derecho Penal

Grado:

segundo cuatrimestre

Grupo:

Licenciatura en derecho 1

Pichucalco, Chiapas a 11 de abril de 2021

INTRODUCCION

En este tema se abarcará todo aquello relacionado con la teoría del delito y los elementos que lo conforman, sus presupuestos, llegando a la distinción del delito consumado y el delito de tentativa, así como los delitos con las diferentes formas de autoría y participación.

El delito es uno de las acciones típicas que es sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad.

EL DELITO

El delito es aquella conducta típica, antijurídica y culpable por la cual esta es sancionada por la ley. Pero para llegar a hacer un estudio completo acerca de este, se necesita empezar por tratar temas que algunos pudieran llegar a identificar como elementos típicos, es decir elementos que contienen el tipo penal y que otros llegan a conocer como presupuesto del delito.

En un sentido más estricto es una conducta o acción de manera voluntaria que llega a producir un resultado previsto por la ley penal sin que sea necesario tener en cuenta la finalidad que lleve a dicha acción.

Para llevar a cabo un delito se necesitan de sujetos llamados pasivo y activo, la conducta típica, los medios de ejecución de dicha conducta, los objetos ya sean materiales y jurídicos y en algunas ocasiones el tipo contempla un elemento normativo que es la antijuridicidad como a quien indebidamente, injustamente, sin derecho, etc. y el elemento subjetivo el cual es la intención de a quien con conocimiento de.

El delito es una sanción penada, pero pone en riesgo la integridad de una sociedad, pues una vez ocurrido este y de no encontrarse al culpable, se correría el riesgo de volver a ocurrir, de manera que la sociedad se sienta insegura.



SUJETOS DEL DELITO

En el Derecho Penal se habla acerca de dos sujetos los cuales son los protagonistas de dicho acto:

- Sujeto Activo: esta es la persona física que comete el delito, también es llamado delincuente o criminal: independientemente del sexo, edad, nacionalidad, etc. De esta manera el delito solo sucede con personas físicas, pues una persona moral o jurídica no puede cometer tal acción de no ser por una persona física la cual ideó, planeó y actuó para cometer el acto ilícito.



- Sujeto Pasivo: para este existe una clasificación de impersonal y personal
 - ✓ Sujeto Pasivo Impersonal: tiene lugar cuando el delito recae en una persona jurídica o moral, por ejemplo, el robo a una sociedad anónima.
 - ✓ Sujeto Pasivo Personal: esta ocurre cuando el delito recae en una persona física, es decir el daño o peligro causado por el delincuente.

A este sujeto pasivo también se le denomina como víctima u ofendido, estrictamente es quien resiente el delito en forma indirecta, por ejemplo, los familiares del occiso.



CLASIFICACION

- Por la conducta en relación con el comportamiento del sujeto activo:
 - ✓ De acción: cuando el agente incurre en una actividad, es decir cuando la conducta típica consiste en un comportamiento positivo, por ejemplo, robo por apoderamiento u homicidio por estrangulamiento.

- ✓ De omisión: cuando la conducta consiste en un no hacer, es decir en una inactividad, o sea un comportamiento negativo
- ✓ De omisión simple: consiste en no hacer, es decir no se realiza lo que la ley prohíbe.
- ✓ De comisión por omisión: consiste en no hacer, es decir en una inactividad pero que tiene como resultado un daño o afectación al bien jurídico, por ejemplo, privar de la vida por no administrar un medicamento.
- Por el daño se refiere a la afectación que el delito produce al bien tutelado:
 - ✓ De daño o lesión: cuando se afecta realmente al bien tutelado, por ejemplo, robo, homicidio o violación.
 - ✓ De peligro: cuando no se daña el bien jurídico, si no que únicamente se pone en peligro el bien jurídico y este puede clasificarse en efectivo o presunto.
- Por el resultado según la consecuencia derivada de la conducta típica:
 - ✓ Formal, de acción o de mera conducta: para la integración del delito no se requiere que se produzca un resultado, pues basta con realizar la acción.
 - ✓ Material o de resultado: es necesario, de manera que la acción u omisión del agente debe ocasionar una alteración al universo.

LA CONDUCTA

Este es un comportamiento humano voluntario, el cual produce un resultado; es una forma de expresión o manifestación de la personalidad. Son las diferentes acciones que realiza el ser humano el cual muestra su comportamiento con la sociedad dependiendo su entorno o situación.

Ante el Derecho Penal la conducta puede manifestarse de dos formas:

- Acción: esta consiste en actuar o hacer un hecho positivo, el cual implica que el agente lleva acabo varios movimientos corporales y comete una infracción a la ley por si mismo o por medio de instrumentos, animales, mecanismos e incluso mediante personas.
- Elementos de la acción: estos son la voluntad, la actividad, el resultado y la relación de causalidad los cuales pueden ser llamados de manera voluntad, actividad, resultado y nexo de causalidad.



OMISION

Esta es el acto de abstenerse de hacer algo, en Derecho esta consiste en la abstención de una actuación que constituye un deber legal. En Derecho Penal, omisión es un delito o falta consistente en abstenerse de actuar ante una situación que se considera un deber legal, constituye el comportamiento de modo o forma negativa.

La omisión puede ser simple o puede haber comisión por omisión:

- Omisión Simple: es también conocida como omisión propia y consiste en no hacer lo que se debe hacer, ya sea culposa o voluntariamente, con lo cual se produce un delito, aunque no haya un resultado, por ejemplo, portar un arma prohibida.
- Comisión por omisión: es también conocida como comisión impropia, es un no hacer doloso o culposo, cuya abstención produce un resultado material, por ejemplo, el abandono a la obligación de alimentación a los hijos.



CONCLUSION

Existen tantas definiciones acerca del Delito como corrientes, disciplinas y enfoques. Cada una define de su perspectiva particular, de modo que cabe mencionar de una noción sociológica, doctrinal, clásica, positiva, legal, criminológica, etc.

Pero el delito atiende solo aspectos del derecho, sin tener en cuenta consideraciones sociológicas, psicológicas o de otra índole.

BIBLIOGRAFIA

Amuchástegui Requena, Griselda, Derecho penal. Editorial Oxford, México, 2016.

Diaz Aranda, Enrique. Manual de Derecho Penal. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2018.

Gonzales de la Vega, Francisco. Derecho Penal mexicano. Editorial Porrúa, México, 2018.